

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín ordinario n.º 177

Anuncio **3605/2026**

miércoles, 16 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3605/2026*"Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Reglamento del mercado de abastos"*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la modificación puntual número 2 del Reglamento del mercado de abastos -aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de 31 de julio siguiente, posteriormente modificado por acuerdo del mismo órgano de 30 de marzo de 2026, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 28 de mayo siguiente-, al haber transcurrido el plazo de exposición pública por término de treinta días del acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia, según anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de julio siguiente; se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada disposición:

En el artículo 15.4.

- Donde dice:

"El derecho de traspaso no podrá ejercitarse hasta transcurridos dos años desde la obtención de la concesión, incluso si la misma se ha obtenido mediante transmisión "mortis causa" o "inter vivos", a menos que exista causa justificada como jubilación, declaración de invalidez, etc., del titular de esa concesión".

- Debe decir:

"El derecho de traspaso podrá ejercitarse desde el momento de la obtención de la concesión, siempre que la transmisión sea autorizada por el Ayuntamiento y se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento".

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la modificación reglamentaria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

